Para despachos de oficio q. trataremos

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y QVATRO.

Sobre todas y qualesquier ordenanzas que los Regidores
Mayores tienen todos los Depositos y Cobren otra
Cantidad q. la siguiente y del Quarto del
Depositario q. fuere de los arbitrios destinados
p.a Empedrado; y q. se solicite Cruzada Gracia
Cedida esta Villa Suma Opulentad p.a Obras
por arbitrio de cada quintal de Lana q. se saca
de esta Villa, Cada Fecha guidenualem.te Seis de
Seis pesos Quartales por año, Un Real; y de cada
Obra de seda, Cada Fecha y el Cuarto p.te q. quedo
q. hubo de Mozas el año proximo pasado
de Diez entre y tres Obra de Quinientas li-
bras poco mas o menos, otro Real q. libra de la
q. tambien se saca de esta Villa
Jaronimo p.a q. Entre otro Real de Arbitrio
Encada Par del detal q. se matare de Cabrio
la Carnizeria, q. Sean Quinientos y Cinq.
Mes, y q. se saca en esta Villa; y q. otro
Arbitrio, q. Pontor q. esta Villa propone
p.a el pago de otro Derrama, se conceda
por el tp.o y años q. su Mag.d fuere Subido q.
sea Con su Justificacion de tener otros Prop.